



FIDUPREVISORA S.A.
INVITACIÓN A COTIZAR No.015 de 2024
RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fiduprevisora S.A. está interesada en recibir cotizaciones para contratar el suministro de tarjetas electrónicas recargables para los siguientes propósitos: canasta y/o alimentación, regalo y dotación, de acuerdo con los beneficios contemplados en el catálogo de oferta de valor, para los colaboradores en las diferentes oficinas donde tiene presencia Fiduprevisora S.A. a nivel nacional.

OBSERVANTE No. 1

| N° DE OBSERVACIONES | FECHA DE RECIBO | MEDIO DE RECIBO | OBSERVANTE |
|---------------------|-----------------|--------------------|--------------------|
| 10 | 2/8/2024 | Correo electrónico | COLSUBSIDIO |

- Respecto al documento “Invitación a Cotizar No. 015 de 2024” solicitamos amablemente validar la posibilidad de presentar una oferta parcial en 1 o 2 categorías mencionadas, conforme al alcance de los posibles oferentes, toda vez que permita la participación a la invitación a proponentes que no tengan cobertura en todas las ciudades solicitadas por la entidad y solo cuenten con cobertura en ciudades como Bogotá, Cundinamarca, Espinal, Melgar, Chiquinquirá, Villa de Leyva, Tunja, Duitama, Samacá, Restrepo, Acacias, Pereira, Armenia o Cartago.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: No es viable la posibilidad. De acuerdo con la necesidad y las políticas de bienestar establecidas en la Entidad, se hace necesario contar con propuestas que contemplen las tres categorías (alimentación, regalo y dotación), así como la cobertura a todas las principales ciudades en las que tenga presencia Fiduprevisora S.A.

- Respecto al documento “Invitación a Cotizar No. 015 de 2024” en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO (Pág. 3) solicitamos amablemente a la entidad ampliar la posibilidad de presentar Tarjetas Electrónicas o Bonos digitales en las 3 categorías solicitadas por la entidad, toda vez que permita ampliar las condiciones para una mayor pluralidad de oferentes en la invitación.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: No es viable la solicitud. Entendemos la importancia de ampliar la participación de proponentes, sin embargo, es fundamental para la entidad que todos los funcionarios a nivel nacional estén amparados bajo un único contrato que garantice la uniformidad y consistencia en los servicios ofrecidos para evitar diferencias en la calidad y disponibilidad de los servicios en el mismo nivel de atención y beneficios.



3. Respecto al documento “Invitación a Cotizar No. 015 de 2024” en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO la entidad menciona “Garantizar que las tarjetas electrónicas para cualquiera de sus categorías sean redimibles en al menos cinco (5) establecimientos comerciales, que manejen diferentes marcas, en cada una de las ciudades en las que tenga presencia la entidad” (Pág. 4), según lo anterior solicitamos amablemente a la entidad confirmar si la mención “Establecimientos Comerciales” puede ser homologado por puntos de venta propios del posible proponente, toda vez que permita ampliar la condición solicitada para una mayor pluralidad de oferentes.

Así mismo amablemente solicitamos a la entidad ampliar la posibilidad de no exigir un numero específico de establecimientos comerciales o puntos de venta en cada una de las ciudades en las que tenga presencia la entidad, con el fin de permitir la participación a oferentes que cuenten con una cantidad inferior a la solicitada.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Con respecto a su primera pregunta, sobre si los “Establecimientos Comerciales” pueden ser homologados por puntos de venta propios del posible proponente, no se acepta, por cuanto es importante para la Entidad que nuestros funcionarios tengan acceso a una variedad de comercios que representen diferentes marcas, esto asegura que las tarjetas electrónicas se puedan redimir en lugares variados, ajustándose mejor a las diversas necesidades, ubicaciones geográficas, cobertura y preferencias de los empleados.

En cuanto a su segunda solicitud no es viable eliminar el requisito de un número específico de establecimientos comerciales o puntos de venta, aunque comprendemos la inquietud por ampliar la participación de oferentes. Sin embargo, la condición de garantizar un mínimo de cinco establecimientos comerciales distintos en cada ciudad donde la entidad tiene presencia, busca asegurar que los funcionarios no se vean limitados al momento de seleccionar en donde realizar la compra, ofreciéndoles entonces una diversa una gama de opciones según sus necesidades personales.

4. Respecto al documento “Invitación a Cotizar No. 015 de 2024” en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO la entidad menciona “Garantizar entrega de las tarjetas electrónicas, cualquiera sea su categoría, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles a la dirección determinada por Fiduprevisora S.A. conforme a la cantidad y montos que previamente realice la Gerencia de Talento Humano” (Pág. 4), en atención a lo anterior solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo de entrega a ocho (08) días hábiles con el fin de permitir al posible adjudicatario del proceso poder contar con un tiempo prudente para realizar la gestión necesaria y pertinente a la solicitud de la entidad.

Así mismo solicitamos amablemente a la entidad ampliar la posibilidad de acordar bajo mutuo acuerdo entre las partes, la gestión de entrega de las tarjetas solicitadas por la entidad.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A:

Entendemos la preocupación por disponer de un tiempo prudente para gestionar el proceso de entrega. Sin embargo, el plazo de cinco días hábiles es suficiente, dado que la mayoría de nuestros funcionarios se encuentran ubicados en la capital y las principales ciudades del país. En estas localidades, las empresas de mensajería con las que trabajamos tienen la capacidad de realizar las entregas en un plazo menor al estipulado.

Esta disposición busca asegurar que nuestros funcionarios puedan acceder a las tarjetas electrónicas de manera oportuna, sin demoras que puedan afectar su utilización y planificación financiera garantizando la calidad del servicio que deseamos brindar.

5. Respecto al documento “Invitación a Cotizar No. 015 de 2024” en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO la entidad menciona “Asegurar la recarga de las tarjetas de forma efectiva a los colaboradores en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, prestar el respectivo soporte en caso de presentarse inconvenientes con el medio dispuesto para realizar el proceso de recargas” (Pág. 4) según lo anterior solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo de recarga en un rango de 1 a 2 días hábiles permitiendo así al posible adjudicatario contar con un tiempo prudencial para la gestión de recargas solicitadas por la entidad.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: En cuanto a su solicitud de ampliar el plazo de recarga a un rango de 1 a 2 días hábiles, no se acepta la solicitud; el plazo de veinticuatro (24) horas establecido se basa en las capacidades actuales de las plataformas tecnológicas con las que normalmente operan este tipo de servicios de tarjetas recargables para el objeto del presente estudio. Estas plataformas permiten una automatización del proceso de recarga, asegurando que se realice de manera efectiva hasta en dos (2) horas, este plazo es importante para cumplir con los compromisos adquiridos con nuestros funcionarios, quienes dependen de la disponibilidad inmediata de las recargas para sus necesidades diarias.

6. Respecto al documento “Invitación a Cotizar No. 015 de 2024” en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO la entidad menciona “Garantizar que no realizará descuento alguno por cuota de manejo, comisiones, impuestos, consulta de saldos o similares, en ninguna de las transacciones que se realicen con las tarjetas electrónicas, garantizando que los funcionarios, que hagan uso de ellas, puedan utilizar el 100% del valor de la recarga por cualquiera de las categorías: canasta/alimentación, regalo o dotación” (Pág. 4), teniendo en cuenta lo anterior solicitamos amablemente confirmar si la entidad tiene contemplado un porcentaje de comisión dentro del cobro realizado por el contratista a la entidad sin afectar el valor nominal de las tarjetas; toda vez que se permita tener una claridad de los factores de evaluación que implementara la entidad con respecto a la oferta económica y a los posibles oferentes que no realicen ningún tipo de cobro de comisión para la expedición de las tarjetas solicitadas por la entidad.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: El propósito de esta invitación a cotizar es precisamente evaluar las condiciones del mercado y recibir propuestas que se ajusten a los requerimientos establecidos donde se busca identificar proveedores que ofrezcan las mejores condiciones económicas y de servicio, sin que esto afecte el valor nominal de las tarjetas para los usuarios finales. La evaluación de las ofertas económicas considerará el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio descritas en la presente invitación.

7. Respecto al documento “Invitación a Cotizar No. 015 de 2024” en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO la entidad menciona “Realizar la reexpedición de las tarjetas electrónicas, ya sea por pérdida, robo, bloqueo de la tarjeta, olvido de clave o cualquier otro motivo que requiera el cambio del plástico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por Fiduprevisora S.A, sin ocasionar sobre costos para

Fiduprevisora S.A., así como realizar el bloqueo de las tarjetas de forma ágil en caso de reporte por pérdida de la tarjeta” (Pág. 4), en atención a lo anterior solicitamos amablemente a la entidad validar la posibilidad de ampliar el plazo de reposición a un rango de máximo ocho (08) días hábiles, toda vez que permita al posible adjudicatario contar con un tiempo prudencial para la gestión de bloqueo, reexpedición y envío del bono correspondiente.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: En respuesta a su solicitud de ampliar el plazo de reposición de las tarjetas a un máximo de ocho (08) días hábiles, nos permitimos indicar que el plazo de cinco (5) días hábiles se ha establecido considerando la experiencia con otras empresas donde hemos logrado cumplir con los tiempos establecidos de manera efectiva, esto nos permite garantizar la eficiencia y satisfacción de nuestros funcionarios por lo cual consideramos que los plazos actuales son los más adecuados para asegurar el beneficio ofrecido por la entidad.

8. Respecto al documento “Invitación a Cotizar No. 015 de 2024” en el numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO la entidad menciona “Contar con plataforma tecnológica como medio para realizar las recargas, con mínimo dos (2) usuarios para Fiduprevisora S.A., realizar capacitación para el acceso, uso de la plataforma y sus funcionalidades, así como prestar el soporte técnico cuando se requiera” (Pág. 5), teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se entiende que el posible adjudicatario deberá crear 2 usuarios para la entidad, los cuales solo podrán realizar consultas en la plataforma sobre el estado y valor de los bonos, solicitamos amablemente a la entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Solicitamos que la plataforma permita la gestión mínima dos (2) usuarios administradores, para realizar las recargas en tiempo real y garantizar que los recursos estén disponibles cuando se necesiten, además poder hacer un seguimiento detallado del presupuesto, optimizando así la asignación de las solicitudes. También pueden incluir otras funcionalidades adicionales para mejorar la eficiencia en la administración de los recursos y aprovechamiento de las herramientas disponibles.

9. Respecto al documento “Invitación a Cotizar No. 015 de 2024” en el numeral 3.3. FORMA DE PAGO ESTIMADA la entidad menciona “(...) El pago se estima que se realizará mensualmente conforme a la prestación efectiva del servicio aprobado por el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la factura con los soportes que lo acrediten” (Pág. 5), teniendo en cuenta lo anterior solicitamos amablemente a la entidad ajustar esta condición con el fin de permitir la ampliación de presentar Factura y/o cuenta cobro, lo anterior teniendo en cuenta que la Cuenta de Cobro, es el mecanismo por el que nuestra entidad hace el recaudo a las entidades de los Bonos Virtuales o Tarjetas, puestos que los Bonos son un medio de pago el cual no tiene IVA, sin embargo, en el momento en que son tranzados en una operación comercial por la adquisición de productos, con su valor se paga el IVA de cada uno de los productos adquiridos de acuerdo a su reglamentación tributaria.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Nos permitimos informar que los pagos se realizan una vez prestado el servicio, la Fiduciaria cuenta con políticas de pagos establecidos para todos los servicios adquiridos en donde la facturación se recibe los quince (15) días calendario del mes, anexando los respectivos documentos e informe de la gestión del contrato, el certificado de parafiscales vigente firmado por revisor fiscal y la certificación de la cuenta bancaria.

10. Respecto al documento “Invitación a Cotizar No. 015 de 2024” en el numeral 5. VALOR DE LA COTIZACIÓN la entidad menciona “El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, debe incluir impuestos, tasas y/o contribuciones a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos” (Pág. 6), según lo anterior solicitamos amablemente a la entidad confirmar de manera desglosada todos los descuentos y retenciones que realizaría la entidad (Estampillas, Impuestos, etc.), toda vez que permita conocer esta información para ser tenida en cuenta dentro de la proyección de costos por parte de los posibles oferentes interesados en el proceso.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: En efecto el proveedor deberá radicar su propuesta económica en pesos colombianos, que incluya impuestos, tasas y/o contribuciones a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos. En caso en que el servicio se encuentre exento o excluido del IVA, es pertinente informar las razones financieras, tributarias y/o jurídicas que así lo contemplen. Para claridad del interesado la entidad no realiza deducción por concepto de estampillas.

FIDUPREVISORA S.A.

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.